




*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 3145, a las obras, actividades y/o proyectos que se desarrollen en la parcela identificada catastralmente como parcela 2ER, del macizo 1000, de la sección J, aceptándose para todas las etapas de su desarrollo, la aprobación de la instancia ambiental realizada por Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial Nº 55, mediante Resolución de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano S.R.N. y A.H. Nº 055/1999 de fecha 18/03/1999; y del Estudio de Impacto Ambiental, a la vía de acceso que vinculará a la Avenida Hipólito Yrigoyen con la urbanización Río Pipo que se emplazará en las parcelas J-1-8 y J-56A-1a de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3721
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/04/2010.-

im


G.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.E.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia